TEXTO DEFINITIVO

LEY ASA-2525

(Antes Ley 25505)

Sanción: 14/11/2001

Promulgación: 11/12/2001

Publicación: B.O. 13/12/2001

Actualización: 31/03/2013

Rama: ADMINISTRATIVO - SALUD

INSCRIPCION DE DONANTES DE ORGANOS

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, promoverá la donación voluntaria de órganos y materiales anatómicos para proveer al cumplimiento de la Ley 24193, instrumentando la campaña nacional de donantes de órganos "Por más vida" en todo el territorio nacional.

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo impulsará la campaña nacional para inscribir donantes en los locales destinados a la realización de los comicios, en oportunidad de desarrollarse elecciones nacionales; en un sitio exclusivo destinado a informar y recabar la voluntad de los ciudadanos respecto a la donación de órganos o materiales anatómicos en los términos de la Ley Nacional 24193.

Artículo 3º — El personal encargado de las acciones establecidas en el Artículo 2º deberá preguntar a los electores que demuestren su interés:

a) Si desea ser donante o no, de órganos y materiales anatómicos, indicándole que es su derecho el de manifestarse en forma positiva o negativa, o bien mantener en reserva su voluntad.

b) En caso afirmativo, si acepta donar los órganos en los términos de la Ley 24193.

Artículo 4º — La voluntad afirmativa del elector será asentada en un formulario — acta del Instituto Único de Ablación e Implantes—, el cual deberá ser suscripto por el interesado, previa lectura y ratificación.

Artículo 5º — El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, deberá llevar a cabo durante los sesenta (60) días anteriores a la fecha del comicio, una campaña de información y difusión, orientada a concientizar a la población en general y a los electores en particular, con relación a la importancia del régimen de trasplante de órganos o materiales anatómicos, y con el objeto de incrementar el número de consentimientos en vida para la donación postmortem.

Artículo 6º — El Ministerio de Salud, a través del Instituto Único de Ablación e Implantes adoptará acciones tendientes a capacitar al personal en todo lo relacionado con el tema de donación de órganos y materiales anatómicos, que forme parte de la Red Solidaria Nacional, a cargo de los sitios exclusivos a instalarse en los establecimientos en que se lleven adelante los comicios.

Artículo 7º — Se deberá prever en los presupuestos correspondientes a los años en que se realicen comicios, las partidas necesarias y suficientes para el cumplimiento de los gastos que demande la presente.

| Ley ASA-2525 | |
|-----------------------|-------------------------------|
| (Antes Ley 25505) | |
| Tabla de Antecedentes | |
| Artículo | Fuente |
| 1 a 7 | Arts. 1º a 7°, texto original |

Artículos Suprimidos:

Art. 8°, texto original, de forma. Suprimido